



## **NORMATIVA SOBRE ESPONSORIZACIÓN COMERCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MÉDICA CONTINUADA SOMETIDAS A ACREDITACIÓN A SEAFORMEC**

Las actividades de Formación Médica Continuada sometidas a acreditación a SEAFORMEC pueden incluir la sponsorización comercial entre sus fuentes de financiación.

Dicha sponsorización comercial tendrá, en todos los casos, el carácter de aportación genérica al organizador/proveedor de la actividad.

El organizador/proveedor de la actividad se responsabilizará ante SEAFORMEC de la observancia de los siguientes requisitos, en relación con la sponsorización comercial.

### **1. INDEPENDENCIA DE LOS CONTENIDOS CIENTÍFICOS DEL PROGRAMA**

El organizador/proveedor de la actividad es responsable de garantizar que el contenido del programa de la misma es independiente de cualquier condicionamiento derivado de la sponsorización comercial de la misma.

Dicha responsabilidad no puede delegarse, en ningún caso, en el director de la actividad, cuando éste se diferencie del organizador/proveedor.

### **2. INDEPENDENCIA DE LOS PONENTES/PROFESORES**

El organizador/proveedor de la actividad es responsable de asegurar que la selección de los ponentes/profesores de la actividad esté libre de cualquier tipo de condicionamiento derivado de la sponsorización comercial de la misma.

Además, el organizador/proveedor de la actividad ha de informar claramente a los ponentes/profesores de la obligatoriedad de declarar públicamente ante los participantes, en el momento de su intervención, la eventual existencia de un conflicto de intereses relacionado con el sponsor comercial de la actividad en cuestión.

### 3. CONTROL DEL CONTENIDO DE LOS MATERIALES

El organizador/proveedor de la actividad es responsable del contenido de los materiales informativos de promoción de la actividad, los cuales deberán reflejar fielmente el carácter de la misma y evitarán inducir a confusión a los potenciales participantes.

El organizador/proveedor es, asimismo, responsable del contenido del programa y de los materiales educativos que se entreguen a los participantes.

### 4. CONTROL DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPOS

El organizador/proveedor de la actividad es responsable de garantizar que, en los materiales promocionales de la actividad y en el certificado/diploma que se entregue a los participantes que se hayan hecho acreedores del mismo en los que eventualmente aparezca algún logo de sponsor comercial, este sea únicamente de carácter institucional. Dicho logo, en cualquier caso, aparecerá claramente diferenciado del de organizador/proveedor y del de SEAFORMEC.

El organizador/proveedor de la actividad también es responsable de garantizar que, en los materiales educativos entregados a los participantes, no aparezca insertado ningún logo del espónsor comercial con nombre de producto.

### 5. DIFERENCIACIÓN DE LAS ÁREAS DURANTE LA ACTIVIDAD

El organizador/proveedor de la actividad es responsable de garantizar que, durante el desarrollo de la misma, estén claramente diferenciadas el área comercial y la de la actividad formativa.

El organizador/proveedor de la actividad también es responsable de asegurar que, en el área específica donde tiene lugar la actividad formativa, no aparezcan anuncios comerciales ni institucionales del espónsor comercial.

Cualquier incumplimiento de estos requisitos comportará la apertura de un expediente de auditoría, del que se derivarán las eventuales sanciones o apercibimiento al organizador/proveedor.

**Normativa aprobada por la Comisión de Gobierno de SEAFORMEC, en su reunión del 1 de octubre de 2004.**